



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 041-2020-MDY-GM.**

Yurúa, 01 de julio del 2020

**VISTO:**

El INFORME N° 384-2020-MDY-ALC-GM-SGLyPAT, de fecha 01 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 en el título preliminar artículo II Establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, y que en su artículo N° 40° “Encargos” a personal de la institución”, inciso 40.1 establece, que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.. Así mismo en el Inciso 40.2 indica que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.



En uso de las atribuciones administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY-ALC. de fecha 06 de agosto del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR UN ENCARGO INTERNO** por la suma de S/ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), al Sr. HOMERO GARATE RODRIGUEZ, Sub Gerente de Logística y Patrimonio, para realizar la adquisición de alimentos y combustible para apoyo social a la población de las



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**



"Año de la Universalización de la Salud"

diversas comunidades del Distrito de Yurúa, para su alimentación y transporte de ida y vuelta a sus comunidades.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a las Sub Gerencias en la parte que les corresponde dentro de sus funciones el compromiso, el devengado y el girado del presente ENCARGO, debiendo rendir en forma documentada al término del plazo de concluida la actividad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la notación y distribución de la presente Resolución, a las Unidades Orgánicas correspondientes.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

-----  
**Econ. Fernando Ruiz Arbildo**  
GERENTE MUNICIPAL

